GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES V | Caracas, martes 3 de marzo de 2020 | Número 41.831

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Eduardo Mendoza Romero, como Tesorero de la Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A. (TCV), adscrito a esta Vicepresidencia Sectorial.

Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar José Montilla Castillo, como Intendente de Servicios Criptofinancieros.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Adolfo Navarro Álvarez, como Director General de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
INSOPESCA
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Luis Rojas Rausseo, como Subgerente en calidad de Encargado de la Subgerencia Nueva Esparta, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Resolución mediante la cual se designa la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo C.A. POLYPLAST, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INAC
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Silfredis Mata Sosa, como Director de los Servicios a la Navegación Aérea, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Resolución mediante la cual se designan los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la S.A. Compañía Nacional de Reforestación (CONARE), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Nacional Forestal, S.A., adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Augusto Briceño Castellanos, como Director General de Masificación y Desarrollo Deportivo, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Antonio Alejos Moreno, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Yaracuy de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargado.

MINISTERIO PÚBLICO
Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Kerly Isabel Jiménez Almeida, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Centésima Cuadragésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Eduardo Yeguez Matey, en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto la Cruz y competencia en Penal Ordinario, Víctima Niños, Niñas y Adolescentes, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
Caracas, 28 de febrero de 2020
RESOLUCIÓN Nº 010

209°, 160° Y 21°

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Sectorial de Economía

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con lo previsto en la Cláusula Vigésima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, mediante el cual se crea la Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima denominada **TESORERÍA DE CRIPTOACTIVOS DE VENEZUELA, S.A. (TCV)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital bajo el N° 28, Tomo 243-A SDO, de fecha 10 de octubre de 2018, y reformada según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2018, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital bajo el N° 21, Tomo 28-A SDO de fecha 6 de febrero de 2019,

RESUELVE

Artículo 1°. Nombrar al ciudadano **LUIS EDUARDO MENDOZA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **11.919.786**, como **TESORERO** de la **TESORERÍA DE CRIPTOACTIVOS DE VENEZUELA, S.A. (TCV)**, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TARECK EL AISSAMI
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Caracas, 28 de febrero de 2020

209º, 160º y 21º

PROVIDENCIA N° 004-2020

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas

En ejercicio de las atribuciones que previstas en el numeral 6 del artículo 20 y en el artículo 21 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1º. Designo al ciudadano **OMAR JOSÉ MONTILLA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 11.920.925**, como Intendente de Servicios Criptofinancieros.

Artículo 2º. Quedando juramentado el referido ciudadano en el acto de suscripción de esta Providencia, se obliga al cumplimiento de las funciones inherentes al cargo para el cual ha sido designado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese.

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas
Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.422 del 19 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 012/2020
AÑOS 209°, 161° y 21º
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO,** titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874,** designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DAVÍD ADOLFO NAVARRO ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.-14.954.717**, como Director General de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. El funcionario designado queda facultado para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

ENEIDA LAYA LUGO
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 007-2020 CARACAS DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2020.

209° 161° y 21°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/Nº 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar y delegar al ciudadano **ANGEL LUIS ROJAS RAUSSEO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-14.359.457**, como **SUBGERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA NUEVA ESPARTA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA).** A partir del 04 de diciembre de 2019.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

3. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

4. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

5. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

6. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

7. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

8. Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

9. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

10. Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos y subproductos pesqueros y acuícolas.

11. Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

12. Expedición por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

13. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

14. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

15. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

16. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.

17. Expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.

18. Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

19. Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

20. Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.

21. Expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.

22. Inspección para emisión de autorizaciones para acuicultura

23. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.

24. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

25. Evaluación y expedición de certificación por la certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

26. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

27. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

28. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.

29. Iniciar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

30. Otorgar autorización de incorporación a la flota pesquera nacional, antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por ante el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente (E) del **Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)**, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 197-2019 de fecha 16 de octubre de 2019 , publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.743 de fecha 22 de octubre de 2019.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 065

Caracas, 11 de febrero de 2020
Años 209º, 160º y 21º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, mediante la Resolución Ministerial N° **617**, dictada en fecha 20 de diciembre de 2019, se resolvió "***PRIMERO: LA OCUPACIÓN INMEDIATA*** *de la entidad de trabajo* ***"C.A. POLYPLAST"****, ubicada en la avenida Las Industrias con avenida Moyetones, vía Carora, estado Lara, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 23 de noviembre de 2001, bajo el número 29, Tomo 57-A; cuya actividad económica es la fabricación, distribución, venta de rollos, pliegos y bolsas plásticas. Así como* ***el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias****, tal como lo establece el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras".*

VISTO

Que, atendiendo a lo indicado en los puntos segundo punto y tercero del Resuelve de la Resolución Ministerial N° **617**, dictada en fecha 20 de diciembre de 2019, "***SEGUNDO***: (...) se convoca a: "*los representantes de la entidad de trabajo* ***C.A. POLYPLAST****", a la organización sindical y a los trabajadores y trabajadoras de dicha entidad de trabajo, para que en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, designen a sus representantes para la conformación de la Junta Administradora Especial,* (...) *debiendo notificar inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social de tal designación a los fines que se emita la correspondiente Resolución y su posterior publicación en la Gaceta Oficial". "****TERCERO****: Atendiendo a lo previsto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, la Junta Administradora Especial deberá estar integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y trabajadoras, de los cuales uno de ellos o una de ellas la presidirá; y un representante del patrono o patrona. En caso que el patrono o patrona decida no incorporarse a la Junta Administradora Especial, será sustituido por otro u otra representante de los trabajadores y trabajadoras"*; en fecha 15 de enero de 2020, los trabajadores y trabajadores, consignaron escrito ante la Inspectoría del Trabajo "Pedro

Pascual Abarca" mediante el cual designan a los trabajadores que los representaran y que conformaran la Junta Administradora Especial de la referida entidad de trabajo. En igual fecha, la ciudadana Alice Bigott, cédula de identidad N° 4.735.985, Directora Ejecutiva de la entidad de trabajo ***C.A. POLYPLAST***, consignó escrito manifestando su voluntad de participar en la Junta Administradora Especial de dicha entidad, para ello designó al ciudadano Freddy Duarte, cédula de identidad N° 2.854.137, quien es Director Ejecutivo de la entidad de trabajo.

RESUELVE

PRIMERO: De acuerdo a lo solicitado por los trabajadores y trabajadoras, así como lo peticionado por la representación patronal, la Junta Administradora Especial queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO:	CÉDULA DE IDENTIDAD N°:	REPRESENTACIÓN:
RENSO JAVIER ALVARADO	15.004.333	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
RICHARD RAFAEL GÓMEZ SUÁREZ	12.082.576	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
FREDDY JOSÉ DUARTE ORTIZ	2.854.137	Representante patronal

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo prorrogarse si las circunstancias debidamente comprobadas lo ameriten, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los mencionados ciudadanos ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*, es decir, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o de gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

SEGUNDO: Habida cuenta que, la Administración es indelegable, y para cumplir con la gestión encomendada, los integrantes de la Junta Administradora Especial deberán ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles, pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial es de administración, no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo; para ello, los miembros de la Junta Administradora Especial **en pleno**, tendrán, respecto a la administración y gestión de la entidad de trabajo ***C.A. POLYPLAST***, las siguientes facultades y atribuciones:

1. Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
2. Revocar mandatos y otorgar poderes a abogados y abogadas para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir los derechos de los Trabajadores y Trabajadoras, y en caso de ser necesario, deberá ser revisada por un funcionario o funcionaria de la Dirección General de este Ministerio para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de los mismos.
3. Tramitar y realizar la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obtención de licencias, permisería, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requiera para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
4. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, endosos y firmas de cheques.
5. Solicitar, celebrar, suscribir y recibir contratos de créditos ante entidades bancarias y financieras, sector Público y Privado.
6. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.
7. Requerir ante bancos y compañías de seguros el establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento o de cualquier otro tipo para garantizar las obligaciones de la entidad de trabajo ante sus clientes.
8. Revisar y gestionar todo lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos.
9. Revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.
10. Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
11. Efectuar las declaraciones de impuestos, tanto nacionales como municipales y demás obligaciones que se generen.
12. Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.
13. Negociar y suscribir en nombre de la entidad de trabajo todo tipo de contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo.
14. Diseñar, formular, producir, distribuir y comercializar marcas y productos para comercializarlos a nivel nacional e internacional.
15. Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.
16. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera, previa aprobación en asamblea de trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
17. Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo, supervisión, suspensión y despido de trabajadores y trabajadoras, mediante aprobación en la asamblea de trabajadores y trabajadoras.
18. Autorizar a los trabajadores y a las trabajadoras para que movilicen los vehículos que ameriten para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.
19. Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
20. Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título "V" del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
21. Relacionar los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.
22. Revisar la existencia y estatus de la Convención Colectiva del Trabajo.
23. Determinar pasivos laborales adeudados hasta la fecha de instalación de la Junta Administradora Especial.
24. Actualizar, nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
25. Verificar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de impuestos, servicios básicos y aportes a la seguridad social.
26. Las demás facultades y atribuciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.

TERCERO: Los miembros de la Junta Administradora Especial, deben reunirse regularmente y en ejercicio de sus facultades, revisar y actualizar la información recibida, aprobar y orientar las medidas que sean pertinentes para la buena marcha de la entidad de trabajo. Asimismo, deberá convocar y realizar asamblea con los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo señalada, para informar y rendir cuentas a éstos; de cada una las asambleas realizadas se levantará acta la cual debe ser suscrita por los y las asistentes, y serán llevadas en orden cronológico.

CUARTO: La Junta Administradora Especial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, deberá convocar y realizar una asamblea con los trabajadores y trabajadoras, a los fines de dar lectura de su texto y distribuir la mayor cantidad de copias a los trabajadores y trabajadoras; se levantará acta y se consignará, dentro de los cinco (05) días siguientes a su celebración, ante el Despacho del Ministro o la Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social y a la Consultoría Jurídica de este Ministerio, para ser anexada al correspondiente expediente administrativo.

QUINTO: Los miembros de la Junta Administradora Especial, deberán remitir, mensualmente, al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social y a la Consultoría Jurídica de este Ministerio, un informe de gestión con sus respectivos anexos.

SEXTO: La Junta Administradora Especial, deberá consignar ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social y a la Consultoría Jurídica de este Ministerio, dentro del lapso de un mes antes de vencerse su vigencia, un Informe de Gestión de la entidad de trabajo "***C.A. POLYPLAST***," aprobado por la asamblea general de trabajadores y trabajadoras, contentivo de los pasivos laborales, nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de esa entidad de trabajo; las deudas a los órganos y entes públicos en materia de impuestos, servicios básicos y aportes a la seguridad social; indicación de planes y ejecución de las actividades productivas y administrativas; el listado de deudores y acreedores; inventario de materias primas y de productos terminados; descripción del encadenamiento

productivo; copia de la inspección realizada por la Unidad de Supervisión de este Ministerio donde se deje constancia del estado actual de los inmuebles y mobiliario relacionado directamente con el proceso productivo.

SEPTIMO: La Dirección General adscrita al Despacho el Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y Seguridad Social de este Ministerio, deberá realizar, cada mes, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social y a la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

OCTAVO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que, en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDI-052-20
CARACAS, 18 DE FEBRERO DE 2020

209º, 160° y 21º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 de fecha 1º de julio de 1981.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS SILFREDIS MATA SOSA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.452.626**, como **Director de los Servicios a la Navegación Aérea**.

Artículo 2. El referido ciudadano tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 108 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.117, de fecha 10 de febrero de 2009 y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo.

Artículo 3. Antes de asumir el cargo, el funcionario designado deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y delegaciones, y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, el funcionario designado deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones, y en el manejo de los fondos conforme al presupuesto.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PRESIDENCIA

CNEL. FREDDY VALDEMAR BORGES FLORES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto Nº 3.931 de fecha 31/07/2019
Publicado en Gaceta Oficial Nº 41.684 de fecha 31/07/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0013

Caracas, 22 Enero 2020

209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 18 de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva de la empresa del Estado denominada S.A. Compañía Nacional de Reforestación (CONARE), inscrita originalmente en el Registro de Comercio bajo el Nro. 20, Tomo 42-A, ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 09 de marzo del 2009;

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva de la S.A. Compañía Nacional de Reforestación (CONARE), a los ciudadanos que se indican a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	DIRECTORES SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
ADOLFO JOSE PAREDES BASTIDAS	V-9.987.218	RAFAEL MARIA HERRERA PAEZ	V-7.548.220
JOHAN WALTHER CHACON CHACON	V-13.349.787	JOSE ALEXANDER REQUENA DELGADO	V-8.809.817
LUIS SIMON PALACIOS PARADA	V-9.843.279	FRANKLIN JOSE LINARES VIZCAYA	V-11.587.947
RAFAEL ADRIAN PEREZ SISO	V-9.876.820	LUIS ALBERTO MONTILLA VILLEGAS	V-11.395.283

Artículo 2. Se designan como Directoras Laborales y Directores Laborales Suplentes de la Junta Directiva de la S.A. Compañía Nacional de Reforestación (CONARE), a los ciudadanos que se indican a continuación:

DIRECTORAS LABORALES	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	DIRECTORES LABORALES SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
CARMEN GREGORIANA ANDRADE	V-5.786.943	TIBISAY MARGARITA VELAZCO PERFECTO	V-8.419.721
NILYHALIN JIMENEZ DEYON	V-10.383.218	CARLOS ALBERTO ACEVEDO GONZALEZ	V-9.953.629

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0014

Caracas, 22 Enero 2020

209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la empresa del Estado denominada Empresa Nacional Forestal, S.A., inscritos en el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 16 de agosto de 2011, bajo el Nro. 8, Tomo 86-A MERCANTIL VII y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Nacional Forestal, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, a los ciudadanos que se indican a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	DIRECTORES SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
JOHAN WALTHER CHACON CHACON	V-13.349.787	JOSUE ALEJANDRO LORCA VEGA	V-17.978.521
ADOLFO JOSE PAREDES BASTIDAS	V-9.987.218	FRANKLIN JOSE LINARES VIZCAYA	V-11.587.947

Artículo 2. Los miembros designados mediante la presente Resolución tendrán las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de la **EMPRESA NACIONAL FORESTAL, S.A.**

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 014/20.
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2020
AÑOS 209°, 160° y 20°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.541.220, designado mediante Decreto Nº 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 7 numeral 1, 10, 12 y 19 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de misma fecha.

RESUELVE:

Articulo 1. Designar al ciudadano, **CESAR AUGUSTO BRICEÑO CASTELLANOS** venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.-15.584.245, Director General de Masificación y Desarrollo Deportivo** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Se delega al ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de dicha Dirección a su cargo, tales como:

1. Promover en todos los estados y municipios del país la presentación de proyectos a través de las organizaciones gubernamentales, para acceder al apoyo técnico, logístico y financiero.
2. Coordinar con los Ministerios con competencias en las materias de Relaciones Interiores y Justicia, Comunicación e Información, Trabajo y Seguridad Social, Educación, Educación Superior y Defensa, con el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, Gobernaciones, Alcaldías, Consejos Comunales, gremios y demás órganos y entes, de la integración masiva de los diferentes sectores de la población incluida la comunal, penitenciaria, militar, discapacitado, adulto mayor, laboral, indígena, entre otras, a la práctica de actividades deportivas.
3. Promover jornadas de capacitación y actualización en las áreas de formulación de proyectos, gerencia, entre otros, dirigidos a promotores, monitoreo y población en general.
4. Recibir, registrar y evaluar los proyectos deportivos de masificación y desarrollo deportivo.
5. Diseñar y actualizar el registro de organizaciones deportivas.
6. Asesorar administrativa, jurídica y técnicamente a los estados y municipios en función de la eficiencia ejecución de los programas de masificación.
7. Llevar y actualizar el registro de organizaciones que promuevan la masificación.
8. Difundir los resultados de las actividades programadas.
9. Los demás que establezcan las leyes, los reglamentos y resoluciones.

Artículo 3: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Consultoría Jurídica** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

Artículo 4: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los Veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Designación mediante Decreto Presidencial Nº 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0077

Caracas, 02 de marzo de 2020
209º y 160º y 21º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución Nº 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, y ratificado según resolución Nº 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial Nº 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXIS ANTONIO ALEJOS MORENO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.283.920, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Yaracuy de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de febrero de 2020
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **Nº 252**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KERLY ISABEL JIMÉNEZ ALMEIDA,** titular de la cédula de identidad N.º 11.027.721, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Cuadragésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2020
Años 209° y 161°
RESOLUCIÓN **Nº 341**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANIEL EDUARDO YEGUEZ MATEY,** titular de la cédula de identidad Nº 22.572.008, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto la Cruz y competencia en Penal Ordinario, Víctima Niños, Niñas y Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES V **Número 41.831**

Caracas, martes 3 de marzo de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.